reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de Licencia Ambiental".

Que el articulo 3 del Decreto 1180 de 2003 señala a su vez que *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."*

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, señala: *"Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".*

Que el literal b del numeral 1 del articulo 9 del Decreto 1180 de 2003 consagra: *". Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002. otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

1°.En el sector minero:

B)Materiales de construcción: cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 600.000 toneladas / año

Que el articulo 6 del Decreto 1180 de 2003 señala *" La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación pertinentes".*

Que el articulo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el numeral 11 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones es:*"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el articulo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante resolución No. 000187 del 07 de Mayo de 2001, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que el articulo 85 de la Ley 685 del 2001 señala *"Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de*

dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutados por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales."

Que así mismo el articulo 198 ibidem consagra "*Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.*

Que el articulo 205 de la Ley 685 del 2001 establece "*Con base en el Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente otorgará o no la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación. Dicha autoridad podrá fundamentar su decisión en el concepto que al Estudio de Impacto Ambiental hubiere dado un auditor externo en la forma prevista en el artículo 216 de este Código.*"

Que la Ley 685 del 2001 nos señala que La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que la Corporación evaluará al momento de la intervención de las nuevas áreas a explotar en la Licencia minera aportada por la Sociedad Munárriz Ltda., el grado de deforestación de la cobertura vegetal de la zona en mención para así determinar si en necesario un permiso de aprovechamiento forestal.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese Licencia Ambiental, a la CANTERA MUNÁRRIZ LTDA. representada legalmente por el señor JORGE MUNÁRRIZ SALCEDO, ubicada en jurisdicción municipal de Puerto Colombia Atlántico en un área de 58.325 Has y cuyas coordenadas son X: 1.709.727,00 Y: 910.880,00 para la explotación de materiales de construcción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Licencia Ambiental, se otorga por el término de duración de la actividad, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto al Permiso de Emisiones Atmosféricas, iniciada la actividad, la administración de la cantera MUNARRIZ LTDA., debe presentar los Requisitos exigidos en el Art. 75 del Decreto 948 de 1995 que se anexan al presente proveido.

ARTICULO SEGUNDO: La cantera Munárriz Ltda., debe cumplir con las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000312

FECHA: 01 OCT. 2003

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA CANTERA MUNÁRRIZ LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: La cantera Munárriz Ltda., debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el plan de reforestación entregado y evaluado por la autoridad ambiental.
- Cumplir a cabalidad todo lo concerniente a las medidas de mitigación descritas en el estudio de impacto presentado ante esta Corporación.
- Restablecer Geomorfológicamente todas las zonas intervenidas durante la explotación de la mina como esta estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO TERCERO: La cantera Munárriz Ltda., debe dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental, al Plan de Manejo Ambiental propuesto, de acuerdo con los requerimientos de mitigación, prevención y control de los impactos negativos.

ARTICULO CUARTO: Cualquier modificación de las acciones propuestas en el Plan de Manejo Ambiental para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo del proyecto de explotación de material de construcción, deben ser notificadas oportunamente a la Corporación.

ARTICULO QUINTO: La Licencia Ambiental , no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a la C.R.A, para su aprobación.

ARTICULO SEXTO: La Cantera Munárriz Ltda., deberá solicitar y obtener modificación de la licencia ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural no contemplado en el estudio final presentado, y en la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La Cantera Munárriz Ltda., será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades de Proyecto, que no estuviesen contemplados en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTICULO OCTAVO: En caso de presentarse residuos sólidos del Proyecto, queda prohibida la quema a cielo abierto; aquellos deberán separarse de acuerdo al material, con el fin de se reciclados, y en caso de no ser posible, deberán ser dispuestos adecuadamente en un relleno sanitario.

ARTICULO NOVENO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigente.

ARTICULO DECIMO: La Cantera Munárriz Ltda., debe cancelar a la Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A, la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince pesos ($1.248.115.oo M/L) por concepto de seguimiento de la Licencia Ambiental, comprendido desde Julio de 2003 a Julio de 2004, en la cuenta corriente N° 302-02996-2 del Banco

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000312

FECHA: 01 OCT. 2003

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA CANTERA MUNÁRRIZ LTDA.

Tequendama, según lo establece La Resolución N° 00187 del 7 de mayo del 2001 de la C.R.A, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en un termino de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo .

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario debe presentar dos copias del recibo de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de pago con destino al expediente correspondiente y al grupo de financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago oportuno por los permisos dará lugar al cobro de intereses de mora y al cobro coactivo del valor de conformidad con lo establecido por el articulo 23 del Decreto 1768 de 1994.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Cantera Munárriz Ltda., será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Cantera Munárriz Ltda., deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación, con destino al expediente No.236

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los articulos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación y en subsidio Apelación ante el Ministerio del Medio Ambiente, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAUL TARUD JAAR
DIRECTOR GENERAL

CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO
A los 01 días del mes de Octubre
2003 Notifica personalmente el
contenido de la providencia anterior
a Adriana Ramirez C.C. de 32'795.33
de Tequendama T.P. 106552
A quien se le advierte que contra
procede el recurso de reposición

6

CANTERA MUNARRIZJ4
Elaborado por Dra. Juliette S.
Revisado por Dra. Maria Ibáñez

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 06-10-2014 Hora: 17:44:34

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 21087 RMN: GFQE-01
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: Agosto 31 de 1998 Hasta: Enero 28 de 2033	Fecha y Hora de registro: Agosto 31 de 1998 00:00:00

TITULARES
MUNARRIZ HERMANOS CANTERAS MUNARRIZ LTDA

IDENTIFICACIÓN
N 8001764143

ÁREA TOTAL: 58 Hectareas y 3293 Metros Cuadrados
MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: PUERTO COLOMBIA (ATLANTICO)
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION DE LA CARRETERA BARRANQUILLA - PUERTO COLOMBIA CON LA ENTRADA A LA CANTERA MUNARRIZ.
NORTE: 1709730,0000
ESTE: 911120,0000
PLANCHA IGAC: 17

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1709730,0000	911120,0000
1709656,0300	910700,4700
1709634,2400	910451,4200
1708740,2600	910195,0800
1708847,0600	910800,7400
1708767,2900	910814,8000
1708811,5400	911129,7100
1709232,3800	911181,3800
1709656,0300	910700,4700
1709185,9500	910919,6200
1709004,6900	910835,1000
1709042,7500	910753,4700
1709282,6800	910712,1700
1709185,9500	910919,6200

ANOTACIONES

Anotación : 1
Fecha Anotación: 31 de Agosto de 1998
Tipo Anotación : LICENCIA EXPLORACION
Fecha Ejecutoria: null
Documento : RESOLUCION
Número: 700930 Fecha: 15 de Julio de 1998

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 21087 RMN: GFQE-01
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: Agosto 31 de 1998 Hasta: Enero 28 de 2033	Fecha y Hora de registro: Agosto 31 de 1998 00:00:00

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTA D.C.

Especificación : OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

Anotación : 2 Fecha Anotación: 20 de Diciembre de 2001

Tipo Anotación : SIN DEFINIR Fecha Ejecutoria: 10 de Diciembre de 2001

Documento : RESOLUCION Número: 45 Fecha: 29 de Noviembre de 2001

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTA D.C.

Especificación : SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 98-00862-21087-01-00000-00 CAMBIA A: GFQE-01

Anotación : 3 Fecha Anotación: 23 de Octubre de 2002

Tipo Anotación : APROBAR INFORMES Fecha Ejecutoria: 23 de Agosto de 2002

Documento : CONCEPTO Número: 21087 Fecha: 23 de Septiembre de 2000

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : VALLEDUPAR

Especificación : SE ACEPTA Y APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES P.T.I.

Anotación : 4 Fecha Anotación: 29 de Enero de 2003

Tipo Anotación : CONTRATO DE CONCESION Fecha Ejecutoria: 25 de Noviembre de 2002

Documento : CONTRATO Número: 21087 Fecha: 25 de Noviembre de 2002

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : VALLEDUPAR

Especificación : CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA NRO. 21087

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 21087 RMN: GFQE-01
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: Agosto 31 de 1998 Hasta: Enero 28 de 2033	Fecha y Hora de registro: Agosto 31 de 1998 00:00:00

Anotación : 5 Fecha Anotación: 22 de Agosto de 2003

Tipo Anotación : POLIZA DE CUMPLIMIENTO Fecha Ejecutoria: 5 de Diciembre de 2001

Documento : POLIZA Número: 1071013388 Fecha: 5 de Diciembre de 2001

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BARRANQUILLA

Especificación : GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 21087, VIGENCIA DE 05-12-01 HASTA 01-12-03

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que CANTERAS MUNARRIZ S.A.S. con NIT número No. 8001764143, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. 21087 ubicado en el municipio PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRAVAS DE CANTERA, CALIZA, RECEBO.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 28 dias del mes de febrero del año 2022.

CANTERAS MUNARRIZ S.A.S.

Nit. 800.176.414-3

Barranquilla, 5 de Diciembre de 2025

Señores
CONSORCIO ETAPA 3

C E R T I F I C A C I O N

CANTERAS MUNARRIZ SAS, con NIT 800.176.414.-3. comercializador minero segúń certificado de RUCOM, manifiesta que el material objeto de la comercialización provienen del contrato de concesión minera No 21087 que cuenta con Licencia ambiental segúń resolución No 00312 de octubre 01 de 2003, de la Corporación Regional Del Atlántico, de los cuales se ha suministrado a CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL con NIT. 901.638.239-0 ubicado en el obra: PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA" un volumen de **GRAVA** de **CIENTO VEINTE METROS CÚBICOS (120m3)**, entre el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2025.

Cordialmente

Jorge Munarriz

Representante legal

Canteras Munarriz S.A.S

Km 6 autopista Puerto Colombia
TEL 3598881-3008145539 e-mail canteramunarriz@outlook.com
BARRANQUILLA- COLOMBIA

CANTERAS MUNARRIZ S.A.S.

Nit. 800.176.414-3

Barranquilla, 5 de Diciembre de 2025

Señores
CONSORCIO ETAPA 3

C E R T I F I C A C I O N

CANTERAS MUNARRIZ SAS, con NIT 800.176.414.-3. comercializador minero segúń certificado de RUCOM, manifiesta que el material objeto de la comercialización provienen del contrato de concesión minera No 21087 que cuenta con Licencia ambiental segúń resolución No 00312 de octubre 01 de 2003, de la Corporación Regional Del Atlántico, de los cuales se ha suministrado a CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL con NIT. 901.638.239-0 ubicado en el obra: PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA" un volumen de **ARENA** de **CIENTO TREINATA Y SEIS METROS CÚBICOS (136m3)**, entre el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2025.

Cordialmente

Jorge Munarriz

Representante legal

Canteras Munarriz S.A.S

Km 6 autopista Puerto Colombia
TEL 3598881-3008145539 e-mail canteramunarriz@outlook.com
BARRANQUILLA- COLOMBIA

CF5109-18122025

Barranquilla, Atlántico

Señores:
Construcciones Marfil S.A.S
Obra: PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COLEGIOS
Ciudad.

Ref.: Certificación Materiales Agregados

ROYAL INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit. 900.596.175-2 certifica que ha prestado el servicio de suministro y transporte de materiales agregados, el cual ha sido utilizado para construcción, relleno, compactación y demás actividades en las diferentes obras de Barranquilla, este material proviene de la cantera GM arenas el cual es acopiado en Gualanday y posteriormente es procesado para su despacho.

Periodo: 1 de agosto al 31 agosto 2025

Afirmado **Cantidad: 178m3**

Esta constancia se expide a petición de la parte interesada.

Cordialmente,

GIANCARLO ARMELLA URBIÑEZ
Gerente General

ROYAL INGENIERIA S.A.S
E-mail. info@royalingenieria.com
Http/. www.royalingenieria.com

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

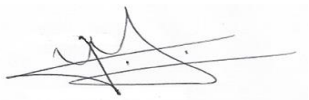
FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	1042
	2	ENERO	2026		

INFORMACION DEL PRODUCTOR DEL MINERAL

EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	**Titular Minero**	X	**Beneficiario de Área de Reserva Especial**	
	Solicitante de Legalización		**Subcontrato de Formalización**	

CÓDIGO EXPEDIENTE	**21103**						
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	**CANTERAS MUNARRIZ S.A.S.**						
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	NIT	X	CÉDULA		CÉDULA DE EXTRANJERÍA		RUT
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	**800-176414-3**						
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN	**ATLANTICO**						
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION	**PUERTO COLOMBIA**						
MINERAL EXPLOTADO	**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (AFIRMADO)**						
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO	**523,00**						
UNIDAD DE MEDIDA	METRO CUBICO						
OBSERVACION	**MATERIAL SUMISTRADO DE 1 DE SEPTIEMBRE A 15 DICIEMBRE 2025**						

INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	**CONSTRUCCIONES MARFIL S.A.S.**						
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT	X	CÉDULA		CÉDULA DE EXTRANJERÍA		RUT
COMPRADOR (Seleccione una oopción)	COMERCIALIZADOR			CONSUMIDOR			
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**901.638.239-0**						
No. RUCOM	RUCOM-						
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO							

No. MAN-0001989

INTERASEO S.A.S E.S.P

NIT. 819000939-1

CERTIFICA QUE:

La empresa **CASTILLO TRANSPORTE DE MATERIALES DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES S.A.S.** con **NIT. 900.618.399-1**, realizó la entrega de materiales para su disposición final de la empresa **CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL** con **NIT. 901.638.239-0** ubicado en el obra: **PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Número de Recibo	MAN-0001989		
Fecha del Servicio	18/11/2025		
Corriente	ESCOMBRO SOLO DF		
Nombre Operativo	ESCOMBROS		
Cantidad	7	Unidad	m3

Los residuos fueron ingresados al predio ubicado en la calle 15 N 26A-50 del municipio de Soledad Atlántico para realizar nivelación de terreno, con autorización aprobada mediante Resolución N-000647 de septiembre de 2015, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para la consulta que requieran en las instalaciones de INTERASEO S.A.S E.S.P.

La presente certificación se expide como copia a los 19 días del mes de Diciembre del año 2025.



Guillermo Bonilla

Gerente Regional Atlántico

El contenido de este documento es de propiedad y de uso Exclusivo de INTERASEO S.A.S E.S.P y sus Filiales.
Cualquier impresión o copia tomada de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

CONSTANCIA GESTORES **CER-26-284**

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	Resolución N-000647 de septiembre de 2015	
Nombre o razón social	Interaseo SAS ESP	
Documento de identificación o NIT	819000939-1	
Representante Legal	Juan Manuel Gomez	
Dirección	Via Granabastos 800 metros ciudad salitre	
Teléfono	605 3561483	
Correo electrónico	notificaciones@interaseo.com.co	
Municipio o Distrito	Soledad	
Gestor	Punto limpio	
	Planta de aprovechamiento	
	Disposición final	X

DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR	
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	no aplica
Nombre o razón social	CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL
Documento de identificación o NIT	901.638.239-0
Representante Legal	Cristian David Jimenez Yejas
Dirección domicilio	Calle 106 50 67 Of 2D
Teléfono	653093483
Correo electrónico	turpialingenieriasas@gmail.com
Dirección de generación de RCD	Adecuaciones Y Remodelaciones del PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA en la ciudad de Barranquilla

CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOR POR TIPO	
Tipo de residuo	**Cantidad de RCD recibidos del generador (t)**
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:	**6.57**
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	0
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	**6,57**
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.	0
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:	**0**
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.	0
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	0
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	0
Total RCD recibidos (t)	**6,57 (7m3)**
Fecha de recepción de los RCD	15 de Noviembre a 1 Diciembre de 2025

Cordialmente,

Guillermo Bonilla Gerente
Regional Atlántico
Operador Sitio De Disposición Final

No. MAN-0001970

INTERASEO S.A.S E.S.P

NIT. 819000939-1

CERTIFICA QUE:

La empresa **CASTILLO TRANSPORTE DE MATERIALES DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES S.A.S.** con **NIT. 900.618.399-1**, realizó la entrega de materiales para su disposición final de la empresa **CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL** con **NIT. 901.638.239-0** ubicado en el obra: **PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Número de Recibo	MAN-0001970		
Fecha del Servicio	31/10/2025		
Corriente	ESCOMBRO SOLO DF		
Nombre Operativo	ESCOMBROS		
Cantidad	14	Unidad	m3

Los residuos fueron ingresados al predio ubicado en la calle 15 N 26A-50 del municipio de Soledad Atlántico para realizar nivelación de terreno, con autorización aprobada mediante Resolución N-000647 de septiembre de 2015, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para la consulta que requieran en las instalaciones de INTERASEO S.A.S E.S.P.

La presente certificación se expide como copia a los 18 días del mes de noviembre del año 2025.



Guillermo Bonilla

Gerente Regional Atlántico

El contenido de este documento es de propiedad y de uso Exclusivo de INTERASEO S.A.S E.S.P y sus Filiales.
Cualquier impresión o copia tomada de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

CONSTANCIA GESTORES **CER-26-249**

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	Resolución N-000647 de septiembre de 2015	
Nombre o razón social	Interaseo SAS ESP	
Documento de identificación o NIT	819000939-1	
Representante Legal	Juan Manuel Gomez	
Dirección	Via Granabastos 800 metros ciudad salitre	
Teléfono	605 3561483	
Correo electrónico	notificaciones@interaseo.com.co	
Municipio o Distrito	Soledad	
Gestor	Punto limpio	
	Planta de aprovechamiento	
	Disposición final	X

DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR	
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	no aplica
Nombre o razón social	CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL
Documento de identificación o NIT	901.638.239-0
Representante Legal	Cristian David Jimenez Yejas
Dirección domicilio	Calle 106 50 67 Of 2D
Teléfono	653093483
Correo electrónico	turpialingenieriasas@gmail.com
Dirección de generación de RCD	Adecuaciones Y Remodelaciones del PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA en la ciudad de Barranquilla

CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOR POR TIPO	
Tipo de residuo	**Cantidad de RCD recibidos del generador (t)**
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:	**13,14**
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	0
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	13,14
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.	0
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:	**0**
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.	0
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	0
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	0
Total RCD recibidos (t)	**13,14 (14m3)**
Fecha de recepción de los RCD	15 de octubre a 1 de Noviembre de 2025

Cordialmente,

Guillermo Bonilla Gerente
Regional Atlántico
Operador Sitio De Disposición Final

CONSTRUCCIONES MARFIL S.A.S.
Ingeniería · Construcción · Interventoría
NIT.890.114.229-9

Barranquilla, 9 de agosto de 2025

C E R T I F I C A M O S Q U E

CONSTRUCCIONES MARFIL SAS identificada con el NIT. 890.114.229-9 en calidad de subcontratista, mantiene una relación laboral con CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL identificado con NIT. No. 901.638.239-0.

Las actividades subcontratadas se relacionan con la construcción de obras civiles y se realizan en el marco del PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA para ser ejecutadas en varios de los frentes de trabajo asignados al contrato de obra EDU-345-2022.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de agosto de 2025.

YINET LIZCANO ARREGOCES
Representante legal
CONSTRUCCIONES MARFIL SAS

CS Escaneado con CamScanner